



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN, MAGDALENA
CELULAR: 3174734102**

HORARIO: 8:00AM-12:00M, 1:00PM-5:00PM.

jpmszenon@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

RADICADO: 2018-00034.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

APODERADA: DRA. ANA MARCELA CADENA ALVARADO.

DEMANDADO: AGENOR BOLAÑO MARIN.

Visto el informe secretarial, y vencido el término del ejecutado para objetar la actualización del crédito fijada en lista, sin que este se pronunciara al respecto; procede este despacho a tomar la decisión que en derecho corresponde:

CONSIDERACIONES

Revisada la liquidación presentada por la apoderada del ejecutante; se observa por parte de este funcionario que la liquidación del crédito no está acorde con lo reglado para el cobro de los intereses moratorios; ya que éstos no se hicieron teniendo en cuenta los porcentajes establecidos por la Superintendencia Financiera mes a mes; se observa que se hizo un promedio anual de los mismos los cual no es lo correcto.; por tal razón no se le dará aprobación a la actualización del crédito presentada por el ejecutante. Y se le

requerirá para que presente una nueva, especificando los intereses de cada mes de acuerdo a las resoluciones mensuales expedidas por la Superintendencia Financiera y aplicados al capital contenido en el título valor ejecutado.

En mérito de lo anterior; el Juzgado Promiscuo Municipal de San Zenón, Magdalena, en nombre de la República de Colombia, y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: NO APROBAR la liquidación presentada por la parte ejecutante, de acuerdo a la parte motiva de esta providencia, al no especificarse mes a mes los intereses moratorios a liquidar.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante; para que presente una nueva liquidación especificando los intereses moratorios que mes a mes se han generado y ajustados a los establecidos para cada periodo por la Superintendencia Financiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO

EL JUEZ

Firmado Por:

Sergio David Parodi Carrillo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Magdalena - San Zenon

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73ac760becca01571914162dcccdd1c9fe3657f2f1e5a153b9d646b9218273bc

Documento generado en 23/08/2021 03:54:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>